



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión: TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**Fecha: 23 DE JUNIO DE 2021**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las trece horas con treinta minutos del día miércoles veintitrés de junio de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, misma que se sujetó al siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en caso de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **Folios INFOMEX**: -----

1	00314121
“ <b>Descripción de la Solicitud:</b> Contratos celebrados en los últimos diez años para el servicio de recolección de basura incluyendo el llevado a cabo con la empresa Red Ambiental “(SIC)	
2	00317321
“ <b>Descripción de la Solicitud:</b> COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS FIRMADOS Y LLEVADOS A CABO ENTRE EL MUNICIPIO Y PERSONAS MORALES “(SIC)	

254



3	00317421
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> BASE DE DATOS DE INCIDENCIA DELICTIVA POR COLONIA, MANZANA Y SUPERMANZANA, DE LOS INCIDENTES DELICTIVOS POR TIPO Y SUBTIPO COMETIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; DE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS CON DESGLOSE MENSUAL</p> <p>“(SIC)”</p>	
4	00346021
<p>“</p> <p>Copia simple de oficios de tramite de chapas y de montaje, los numeros de de la oficio son: DGE/DNEA/4330/2016 DGE/DNEA/4331/2016 DGE/DNEA/4338/2016 DGE/DNEA/4337/2016</p> <p>“(SIC)”</p>	
5	00395121
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y por ende se remita copia de la relación de inventario de todos los vehículos que tenga a su disposición el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, especificando de manera clara el número de serie, placas, modelo y tipo de vehículo.</p> <p>“(SIC)”</p>	
6	00395321
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 90 días durante el mes desde el 01 octubre del 2020 hasta la presente fecha.</p> <p>“(SIC)”</p>	
7	00396821
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración solicitado una licencia hasta por 90 días para separarse de su puesto y/o cargo del 01 de octubre del 2020 hasta la presente fecha.</p> <p>“(SIC)”</p>	



8	00433221
<p>“</p> <p>va el presente como medio para la solicitud de información respecto del desarrollo denominado "Show Boat", ubicado el Boulevard Kukulcán Sección B, manzana 29 lote D-00, zona hotelera de Cancún.</p> <p>información requerida es la siguiente:</p> <p>Oficio u autorización de conjunto urbano del fraccionamiento.  Plano de lotificación autorizado.  - Licencia o constancia de uso de suelo.  - Licencia de urbanización.  - Licencia de construcción.  - Proyectos ejecutivos (urbanización, agua y drenaje, electrificación).</p> <p>junto archivo en pdf para la identificación y la localización del terreno. “(SIC)</p>	
9	00434321 /00434421
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Solicito copia de las licencias de construcción y/o permisos que se hayan emitido por el proyecto denominado EPIC CENTER y/o cualesquier proyectos que se hayan autorizado o emitido a tener lugar en los lotes que se encuentran en la supermanzana 309, específicamente colindantes a la entrada del fraccionamiento conocido como Residencial Campestre.</p> <p>“(SIC)</p>	

V.- Asuntos Generales. -----

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

VII.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** En uso de la voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera al pase lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente Punto del Orden del Día. -----

**SEGUNDO:** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**TERCERO:** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**,



sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

**CUARTO.** - A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

<b>IV/1</b>	<b>FOLIO INFOMEX 00314121</b>
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno <b>UVTAIP/ST/163/2021</b> , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
“ <b>Descripción de la Solicitud:</b> Contratos celebrados en los últimos diez años para el servicio de recolección de basura incluyendo el llevado a cabo con la empresa Red Ambiental  ----- “(SIC)“	
Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS:</b> -----	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----	
1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN “SIRE SOL” 2.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>declaración de inexistencia</u></b> , así como <b><u>clasificación parcial</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el	





Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00314121**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>MAYORIA</b>	<b>A favor:</b> Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. <b>En contra:</b> Unidad de Transparencia.

I.- La Dirección General de "SIRE SOL" mediante oficio SIRE SOL/DG/212/2021, manifiesta que lo conducente al **contrato celebrado con la empresa "Red Ambiental"** es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos internos de dicha Unidad Administrativa, se concluyó que hasta la presente fecha NO ha celebrado contrato alguno con la empresa denominada por el solicitante como "Red Ambiental".

La inexistencia invocada por "SIRE SOL", es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa en comento, dando como resultado la **NO localización de contrato alguno** celebrado con la empresa denominada "Red Ambiental".

b) **TIEMPO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 15 de abril del 2011 al 15 de abril del 2021**, es decir, los últimos diez años.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, ubicada en la calle Rubia #38, SM. 3 MZ. 2. En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 14 fracciones IV, IX, 39 fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún". -----

II.- Respecto a **los contratos de servicio público de recolección de residuos en los últimos diez años**, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Solución Integral de Residuos Sólidos** proporcionan el listado de contratos conducentes al periodo comprendido del año 2013 al 2017; cabe mencionar, que dichos contratos constan de doscientas cuarenta y nueve fojas, mismas que serán entregados al solicitante en la modalidad de su elección previo al pago de derechos por costos de reproducción, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley en relación con los artículos 120 y 127 del Reglamento en cita, así mismo en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de

Quintana Roo. Por otra parte, la **Dirección General de Servicios Públicos Municipales** mediante oficio **DGSPM/0492/2021** proporciona el nombre de la persona moral con la cual se celebró el contrato de concesión para la prestación del servicio público de limpia, en sus etapas de recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos; lo anterior, antes de que entrara en funciones el Organismo Público Descentralizado antes mencionado, -----

III.- Lo correspondiente a los contratos de recolección celebrados a partir del ejercicio 2018, es considerado de carácter **RESERVADO**, al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el **Juicio Contencioso Administrativo 013/2021** ante la **Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**, así como el **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021** ante el **Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **Al verse afectado** la regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia **la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos**, como consecuencia, se decretó una emergencia ambiental y de salud a causa de la acumulación de basura, razón por la cual el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero la recolección de los residuos sólidos que se encontraban acumulados y los que se generen en el Municipio, situación que derivó la interposición del **Juicio Contencioso Administrativo 013/2021** y del **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021**

b) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de la información a partir del ejercicio 2018, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de los contratos solicitados, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos**



249

**restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se continúe brindando el Servicio Público de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos de manera constante e ininterrumpida sin que se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del municipio de Benito Juárez a comparación del interés particular de conocer información que es considerada de carácter reservada.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia las Autoridades Competentes puedan dirimir los Juicios previamente citados y con ello se continúe ofreciendo el servicio público de manera eficiente, garantizando así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que resulta de interés general para la población benitojuarencense a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada. . ---

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3xGKP3p>

**IV/2 FOLIO INFOMEX  
00317321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/165/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Descripción de la Solicitud:** COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS FIRMADOS Y LLEVADOS A CABO ENTRE EL MUNICIPIO Y PERSONAS MORALES

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----



248



- 1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
- 2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 3.-INSTITUTO DEL DEPORTE
- 4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "INJUVE"
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 12.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 14.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia**, así como **clasificación parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00317321**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**ÚNICO.** - El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas no otorgaban una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de **ACCESIBILIDAD**, lo anterior para efecto de asegurar que toda persona en igualdad de condiciones podrá disponer de la información solicitada. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.





**IV/3** **FOLIO INFOMEX**  
**00317421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/166/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
**Descripción de la Solicitud:** BASE DE DATOS DE INCIDENCIA DELICTIVA POR COLONIA, MANZANA Y SUPERMANZANA, DE LOS INCIDENTES DELICTIVOS POR TIPO Y SUBTIPO COMETIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; DE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS CON DESGLOSE MENSUAL  
“(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00317421**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>MAYORIA</b>	<b>A favor:</b> Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. <b>En contra:</b> Unidad de Transparencia.

246



**ÚNICO:** La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/02706/2021**, manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I, III y V del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

**a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos fines son **salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público**, en ese tenor, proporcionar la información solicitada podría comprometer la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, en virtud de que sería de conocimiento público las zonas con mayor vulnerabilidad, información que sería utilizada por una persona o grupo de personas con interés particulares para la posible comisión de delitos, situación que dejaría en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos que habitan en este municipio de Benito Juárez.

**b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información solicitada y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a reducir los índices delictivos, así como la preservación del orden y seguridad pública.

**c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública en el municipio, beneficiando con ello a toda la población en general.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito continúe realizando las actividades encaminadas a la prevención de los delitos y a mantener el orden y la seguridad pública, situación que resulta de interés general para la población benitojuareces a comparación del interés particular de conocer la información que es catalogada como reservada.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/2UVwFNw">https://bit.ly/2UVwFNw</a>
-------------------------------------	---



IV/4

FOLIO INFOMEX  
00346021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/171/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Copia simple de oficios de tramite de chapas y desmonte, los numeros de de la oficio son: DGE/DNEA/4330/2016  
DGE/DNEA/4331/2016  
DGE/DNEA/4338/2016  
DGE/DNEA/4337/2016

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

**1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



244



**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00346021**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>CONFIDENCIAL</b> Otorgando un <b>ACCESO PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la **Dirección General de Ecología** mediante oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/2414/2021**, proporciona copia simple de los oficios requeridos por el solicitante. Cabe mencionar que los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiado el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. -----

II.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. -----

III.- Se procederá a la entrega de las copias solicitadas previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de reproducción, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley en conjunto con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. -----

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3kEOdlq">https://bit.ly/3kEOdlq</a>
-------------------------------------	---

**IV/5 FOLIO INFOMEX 00395121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/185/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**





243

# Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

“  
**Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe y por ende se remita copia de la relación de inventario de todos los vehículos que tenga a su disposición el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, especificando de manera clara el número de serie, placas, modelo y tipo de vehículo.

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD “INJUVE”
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 13.- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia**, así como **clasificación parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395121**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

242



**ÚNICO:** El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas no otorgaban una contestación puntual y en estricto apego al requerimiento planteado por el solicitante, razón por la cual, **ACUERDAN** que dichas Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez,** proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

IV/6

**FOLIO INFOMEX  
00395321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/187/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 90 días durante el mes desde el 01 octubre del 2020 hasta la presente fecha.

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES YO FUNCIONES:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN



- 7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395321**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>MAYORIA</b>	<b>A favor:</b> Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. <b>En contra:</b> Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Humanos** mediante su oficio **DRH/971/2021**, así como el **Instituto de la Cultura y las Artes** a través de su oficio **MBJ/IMCA/DG/375/2021** proporcionan el listado de servidores públicos de la actual administración que han solicitado una licencia para separarse de su puesto hasta por noventa días durante el periodo referido por el solicitante. -----

II.- El **Instituto del Deporte**, la **Dirección General del Sistema DIF Municipal**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud**, la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer**, la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, así como **Solución Integral De Residuos Sólidos**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que durante el periodo mencionado por el solicitante **NINGÚN** servidor público solicitó licencia para separarse de su puesto hasta por noventa días

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20



240



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

**a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de algún servidor público que haya** solicitado licencia para separarse de su puesto hasta por noventa días durante el periodo referido por el solicitante.

**b) TIEMPO:** De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 01 de octubre del 2020 al 04 de mayo del 2021**, fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

**c) LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas antes mencionadas.-----

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3xT7FF9">https://bit.ly/3xT7FF9</a>
-------------------------------------	---

<b>IV.7</b>	<b>FOLIO INFOMEX 00396821</b>
-------------	-----------------------------------

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/191/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
**Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración solicitado una licencia hasta por 90 días para separarse de su puesto y/o cargo del 01 de octubre del 2020 hasta la presente fecha.  
 -----  
 “(SIC)“

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia,	





Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez  
turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00396821**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Humanos** mediante su oficio **DRH/965/2021**, así como el **Instituto de la Cultura y las Artes** a través de su oficio **MBJ/IMCA/DG/378/2021** proporcionan el listado de servidores públicos de la actual administración que han solicitado una licencia para separarse de su puesto y/o cargo hasta por noventa días durante el periodo referido por el solicitante. -----

II.- El Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Operadora y Administradora de Bienes



Municipales, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C., la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, así como Solución Integral De Residuos Sólidos, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que durante el periodo mencionado por el solicitante NINGÚN servidor público solicitó licencia para separarse de su puesto y/o cargo hasta por noventa días.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en los articulo 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de algún servidor público que haya solicitado** licencia para separarse de su puesto y/o cargo hasta por noventa días durante el periodo referido por el solicitante.

b) **TIEMPO:** De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 01 de octubre del 2020 al 04 de mayo del 2021**, fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas antes mencionadas.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3rlAqYG">https://bit.ly/3rlAqYG</a>
-------------------------------------	---

**IV/8 FOLIO INFOMEX 00433221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/204/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Sirva el presente como medio para la solicitud de información respecto del desarrollo denominado "Show Boat", ubicado en el Boulevard Kukulkán Sección B, manzana 29 lote D-00, zona hotelera de Cancún.

La información requerida es la siguiente:

- I.- Oficio u autorización de conjunto urbano del fraccionamiento.
- II.- Plano de lotificación autorizado.
- III.- Licencia o constancia de uso de suelo.
- IV.- Licencia de urbanización.
- V.- Licencia de construcción.
- VI.- Proyectos ejecutivos (urbanización, agua y drenaje, electrificación).

Adjunto archivo en pdf para la identificación y la localización del terreno.

“(SIC)”



Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

**1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00433221**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b><u>INEXISTENCIA</u></b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0699/202**, manifiesta que posterior a la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana se pudo observar que no se cuenta con registro de tramites emitidos en el predio mencionado por el solicitante, razón por la cual la información requerida es considerada de carácter **INEXISTENTE**. -----

II.- La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:



236



**a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada área que integra la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, dando como resultado la **NO localización de algún trámite en el predio señalado por el solicitante**, encontrándose por tal motivo imposibilitado en otorgar una contestación favorable al solicitante.

**b) TIEMPO:** Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 12 de mayo del 2020 al 12 de mayo del 2021

**c) LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, ubicada en la Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo -----

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3iLEei7>

IV/9

**FOLIO INFOMEX**  
00434321/ 00434421

Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública con FOLIOS INFOMEX que antecede y con números de expedientes interno **UVTAIP/ST/214/2021** y **UVTAIP/ST/215/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

**Descripción de la Solicitud:** Solicito copia de las licencias de construcción y/o permisos que se hayan emitido por el proyecto denominado EPIC CENTER y/o cualesquier proyectos que se hayan autorizado o emitido a tener lugar en los lotes que se encuentran en la supermanzana 309, específicamente colindantes a la entrada del fraccionamiento conocido como Residencial Campestre.

“(SIC)”





235

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó las solicitudes de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

**1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIOS INFOMEX 00434321 / 000434421**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>MAYORIA</b>	<b>A favor:</b> Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. <b>En contra:</b> Unidad de Transparencia.

**I.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0722/202**, manifiesta que posterior a la búsqueda exhaustiva en sus archivos internos se pudo constatar que no obra trámite y/o permiso alguno otorgado al proyecto denominado EPIC CENTER, razón por la cual la información requerida es considerada de carácter **INEXISTENTE**-----

**II.-** La inexistencia invocada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, es con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

**a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, dando como resultado la **NO localización de algún trámite y/o permiso alguno otorgado al proyecto denominado EPIC CENTER**, encontrándose por tal motivo imposibilitado en otorgar una contestación favorable al

234



solicitante.

**b) TIEMPO:** Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 24 de mayo del 2020 al 24 de mayo del 2021.

**c) LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, ubicada en la Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm-59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo -----

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3xU6THY>

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**QUINTO:** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del correspondía los siguientes asuntos generales:-----

**I.- Reincorporación del Ciudadano Hugo Alday Nieto, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal** como Vocal de este Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. ----

**II.- Reincorporación del Ciudadano Alvar Xavier Ortiz Castillo, Director de Seguimiento de Acuerdos de la Secretaría Técnica** como Operativo de la **Secretaría Técnica Presidencia Municipal.** -----

**III.- Nombreamiento y presentación del Ciudadano Henry Alejandro Ruiz Ureña, Asistente de Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez** como Operativo de la **Secretaria Ejecutiva del Comité Municipal de Transparencia.** -----

**IV.- Análisis de las respuestas proporcionadas a la solicitud de información con FOLIO INFOMEX 00419721 y con número de expediente interno UVTAIP/ST/198/2021;** en ese sentido, posterior a su estudio, este Comité Municipal de Transparencia **ACUERDA** que, la **Secretaría Municipal de**



**Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Benito Juárez REFORMULEN** sus respuestas procurando realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable, tomando en consideración los principios de legalidad y certeza jurídica, lo anterior para efecto de que estén en aptitudes de remitir una repuesta con información confiable, verificable y veraz, garantizando de esa forma el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez,** proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**SEXTO:** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad.** Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión -----

**SEPTIMO: Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las quince horas con quince minutos del día miércoles veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Levantándose la presente conforme lo establece los artículo 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----



232



La presente hoja de firmas forma parte de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2018-2021, de Benito Juárez, Quintana Roo

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado  
Contralora Municipal  
Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.  
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.  
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío  
Secretaría General del H.  
Ayuntamiento  
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto  
Secretaría Técnica de la  
Presidencia Municipal  
Vocal

Lic. Héctor José Contreras  
Mercader  
Oficial Mayor  
Vocal